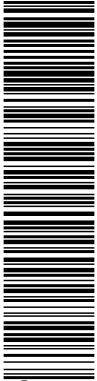


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases socorristas 2021 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F0ZC0-N0JXQ-O5CYR Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021 a las 14:16:10 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 13:38 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 28/05/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214292 F0ZC0-N0JXQ-O5CYR - 109A5650CCEB027B70D9746FADE28537D9FB843C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S443/3

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2021 (FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria - en el marco del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (D.O.E. Núm. 55, de 23 de marzo de 2021) - la provisión de cinco (5) puestos de trabajo de Socorrista Acuático de la Piscina Municipal para la temporada de verano 2021, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto afecta al funcionamiento correcto de meritado servicio municipal.

Mediante el procedimiento definido en las presentes Bases se pretende proceder a la selección y contratación de aquellos candidatos más idóneos para el desempeño de los puestos ofertados, tratando así mismo de ofrecer una oportunidad laboral a personas en situación legal de desempleo.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social.

Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo La dimensión local de la política de empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."

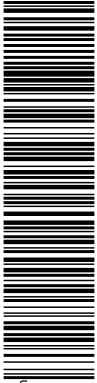
Segunda.- Características del contrato y funciones a desempeñar.

2.1.- La contratación será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada a tiempo completo y con una duración estimada de TRES (3) MESES.

2.2.- Las tareas y funciones a desempeñar en los puestos de Socorrista Acuático de la Piscina Municipal son las que a continuación se relacionan:

- Tarea de vigilancia, prevención y supervisión de la actuación de los usuarios de la piscina municipal.
- Prestación de asistencia básica en caso de accidente.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases socorristas 2021 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F0ZC0-N0JXQ-O5CYR Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021 a las 14:16:10 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 13:38 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 28/05/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214292 F0ZC0-N0JXQ-O5CYR -109A560CCEB027B70D9746FADE528537D3FB843C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE.
- b) Estar en posesión del **curso homologado en Primeros Auxilios y Salvamento y Socorrismo Acuático en vigor.**

La contratación quedará condicionada a que los aspirantes seleccionados entreguen ante el Negociado de Personal, con carácter previo a la firma del contrato, documentación acreditativa de estar en posesión del citado título. En el supuesto de no ser aportado por algún aspirante, se procederá a contratar al candidato siguiente de la lista por orden de puntuación que haya superado el proceso.

c) Tener la nacionalidad española, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

d) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

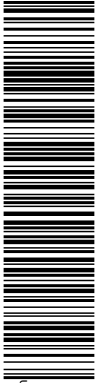
e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Ser demandante de empleo, debiendo estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.

3.2.- A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrán ser contratados aquellos candidatos que hubieran estado contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años (estando excluidos "los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación .../..." de conformidad con lo previsto en el artículo 15.5 *in fine* del Real

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases socorristas 2021 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F0ZC0-N0JXQ-O5CYR Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021 a las 14:16:10 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 13:38 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 28/05/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214292 F0ZC0-N0JXQ-O5CYR - 109A5650CCEB027B70D9746FAFDE28537D9FB843C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3.3.- Los requisitos establecidos en la presente Base deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo así como, en su caso, en el momento de contratación; salvo lo señalado con respecto al curso en Primeros Auxilios y Salvamento y Socorrismo Acuático en el apartado b).

Cuarta. - Proceso Selectivo.

4.1.- El proceso selectivo consta de tres fases:

I.- FASE- Concurso de méritos: esta fase será previa a las fases II y III y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar citadas fases.

I.1.- Experiencia.

Se valorará el desempeño de puestos de Socorrista Acuático a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de **1** punto.

Las fracciones inferiores al mes se irán acumulando a efectos de cómputo, siendo válidas cuando se completen 30 días.

La experiencia se acreditará mediante presentación de la vida laboral actualizada, así como originales o copias auténticas del contrato de trabajo y/o del certificado de empresa.

I.2.- Formación.

Se valorará con **1 punto** el siguiente mérito: estar en posesión de título acreditativo de haber superado **curso de formación homologado sobre uso DESA (desfibrilador).**

El presente mérito se acreditará mediante copia auténtica del correspondiente título acreditativo.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar los méritos alegados anteriormente los aspirantes deberán aportar la documentación señalada en los apartados (I.1 y I.2), en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena (planta baja), teniendo como plazo para su entrega hasta el día 11 de junio de 2021, incluido.

II.- FASE- Prueba práctica: la misma se realizará en las instalaciones de la piscina municipal y a su vez estará integrada por los siguientes ejercicios:

• **II.1- Examen práctico acuático** consistente en las siguientes pruebas:

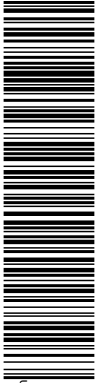
- 200 metros natación estilo libre: el tiempo máximo para su realización será de 4 minutos y 30 segundos para hombres, 4 minutos y 50 segundos para mujeres.

- 25 metros buceo en apnea: recorrido mínimo de 17 metros.

• **II.2- RCP Básica** a realizar a maniquí (torso).

La calificación de esta II fase será **"apto" o "no apto"**, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del aspirante. Por tanto, esta fase II tiene carácter eliminatorio, de manera que únicamente los aspirantes que obtengan la calificación de "apto" en esta fase II pasarán a la realización de la fase III.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases socorristas 2021 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F0ZC0-N0JXQ-O5CYR Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021 a las 14:16:10 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 13:38 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 28/05/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214292 F0ZC0-N0JXQ-O5CYR 109A560CCEB027B70D9746FADE528537D9FB843C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

III.- FASE- Examen teórico: consistente en contestar y desarrollar por escrito cuatro preguntas/enunciados en un tiempo máximo de 45 minutos.

En esta tercera fase, la puntuación será el resultado de la media de las puntuaciones individuales otorgadas por cada miembro del Tribunal, pudiéndose obtener un máximo de **8 puntos**. Para superar/aprobar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

En este ejercicio se valorará:

- El conocimiento expuesto en relación con el enunciado de la pregunta.
- La adecuación a la pregunta planteada, por lo que no se valorará la divagación que no explique lo preguntado.
- La claridad y precisión conceptual y la riqueza en la argumentación.
- La exposición y explicación ordenada de lo preguntado, así como la redacción clara, precisa y correcta. La falta de estructura llevará a valorar negativamente la respuesta, al igual que la repetición de ideas o el hecho de alargar sin necesidad la redacción de la respuesta.

4.2.- La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase I y III.

4.3.- Serán seleccionados los cinco aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones, sin que pueda superar el número de aprobados el de puestos objeto de esta convocatoria, que es de cinco.

4.4.- En caso de empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase III. De persistir el empate, este se resolverá a favor del aspirante que mejor marca haya obtenido en la Fase II.1- Examen práctico acuático - 200 metros natación estilo libre. Si persiste el empate, se resolverá a favor del candidato que tenga acreditado un mayor número de días en situación de desempleo. No obstante, si aplicada las anteriores reglas continúa produciéndose el empate, este se resolverá mediante sorteo.

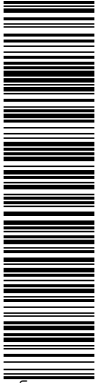
Quinta.- Fecha y lugar de celebración de la prueba práctica (Fase II) y del examen teórico (Fase III).

5.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de las pruebas indicadas en la citación que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

5.2.- La no presentación de un aspirante a alguna de las pruebas y ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

5.3.- Los aspirantes no podrán acudir a la realización de la prueba selectiva con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases socorristas 2021 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F0ZC0-N0JXQ-O5CYR Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021 a las 14:16:10 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 13:38 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 28/05/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214292 F0ZC0-N0JXQ-O5CYR - 109A5650CCEB027B70D9746FADE28537D9FB843C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

5.4.- En el desarrollo de la prueba de adecuación al puesto se adoptarán todas las medidas higiénicas de prevención y distancia social pertinentes.

Sexta. - Tribunal de Selección.

6.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por:

- **Un Presidente:** un empleado público.
- **Dos vocales:** dos empleados públicos.
- **Un Secretario:** ejerciendo como tal el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera designado por la Alcaldía como suplente.

6.2.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, un representante del SEXPE, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

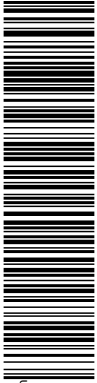
6.5.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.- El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre y elevará la propuesta de contratación de los cinco aspirantes que hubieran obtenido las mayores puntuaciones a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones y/o para los supuestos de ampliación de puestos y/o para el caso de que algún aspirante incluido en la propuesta de contratación no aporte la documentación acreditativa de estar en posesión del curso de Reciclaje en Primeros Auxilios y Salvamento y Socorrismo Acuático y/o del certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

El resultado final del proceso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el físico como el existente en su sede electrónica.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases socorristas 2021 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F0ZC0-N0JXQ-O5CYR Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021 a las 14:16:10 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 13:38 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 28/05/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214292 F0ZC0-N0JXQ-O5CYR - 109A5650CCEB027B70D0746FADE28537D9FB843C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Séptima.- Resolución y contratación.

Elevada propuesta por parte del Tribunal, revisada la documentación aportada por los interesados y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de los aspirantes para los puestos convocados. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el físico como el existente en su sede electrónica.

Séptima.- Régimen de incompatibilidades e inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.

7.1.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

7.2.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación deberán acreditar, con carácter previo a su contratación:

- a) Estar en posesión del curso homologado en Primeros Auxilios y Salvamento y Socorrismo Acuático en vigor
- b) Que carecen de antecedentes penales por delitos sexuales, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento.

En el supuesto de que alguna de esta documentación no sea aportada por alguno de los aspirantes propuestos para su contratación por el Tribunal, se procederá a contratar al candidato siguiente de la lista por orden de puntuación que haya superado el proceso.

Octava.-Período de prueba.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

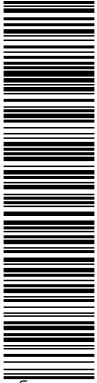
El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

Novena.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Llerena podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases socorristas 2021 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F0ZC0-N0JXQ-O5CYR Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021 a las 14:16:10 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 13:38 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/05/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 28/05/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214292 F0ZC0-N0JXQ-O5CYR 109A5602CCEB027B70D0746FADE28537D9FB843C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficios de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará en lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llerena y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

Decimoprimera.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Llerena, 28 de mayo de 2021.
LA ALCALDESA,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 197/2021, de 28 de mayo.

LA SECRETARIA,